

El concursante aprobado deberá presentar, dentro del citado periodo de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial, expedido por el facultativo designado por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- c) Certificado de situación familiar o libro de familia.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Certificado de estudios primarios, en su caso.
- h) Certificados que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

7. En el caso de que el admitido no superase a satisfacción del Servicio el periodo de prueba, o no presentare los documentos señalados en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición siga en orden de puntuación y méritos.

8. Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas la propuesta de admisión, quedará admitido definitivamente el trabajador, al que se entregará una comunicación autorizada por el Director del Organismo en la que constarán los extremos prevenidos por el artículo 29 del citado Reglamento General de Trabajo.

9. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1960 y el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El Director del Centro, Carlos Benito.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.*

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la admisión

de aspirantes al concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor agregado adjunto del grupo XII, «Metalotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Esta Dirección General ha resuelto admitir al único aspirante a la misma: Don Pascual Tarín Remohí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura y se hacen públicos el día y hora en que se ha de celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria de oposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1969 para cubrir plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura, esta Subsecretaría ha tenido a bien designar el Tribunal calificador que ha de juzgar dicha oposición, y que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Bermejo Artiaga, Inspector general de Servicios, que actúa en representación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales: Don José Fonseca Liamedo, Arquitecto, propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid; don Félix Ugaldé Rodrigo, Arquitecto de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, propuesto por la Dirección General de Arquitectura, y don Rafael Dal-Ré Tenreiro, Jefe de Sección de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

Secretario: Don Francisco Delgado y Delgado, del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Agricultura.

Al propio tiempo comunico a V. S. que el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en armonía con lo establecido en la norma sexta, punto quinto, de la convocatoria, se celebrará en el salón de actos de este Ministerio el día 2 de julio del corriente año, a las once de la mañana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Subsecretario, L. García de Oteyza.

Sr. Jefe de Personal del Ministerio de Agricultura.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1683/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Beninar, de la provincia de Almería.*

El Plan de aprovechamiento integral de la cuenca del río Adra de la provincia de Almería acordado en Consejo de Ministros de veinte de febrero próximo pasado, está constituido por un embalse regulador en el río Adra, presa de Beninar, del que parte la conducción principal en la que se ha intercalado el salto y contraembalse del río Chico, llegando en su final hasta los depósitos de cola de Agua Dulce, donde se independizan las conducciones para el abastecimiento de Almería y zonas turísticas adyacentes.

El Plan Adra contempla así dos sectores distritos, uno de riego y otro de abastecimiento.

El sector riego conlleva en su primera fase el establecimiento del embalse de Beninar y la restauración hidrológico-forestal de su cuenca alimentadora, como se establece en el artículo primero del referido Acuerdo del Consejo de Ministros.

Por los Servicios del Patrimonio Forestal del Estado, con la colaboración del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur, se ha estudiado y redactado el correspondiente proyecto de trabajos y obras para conseguir la protección del embalse, al amparo de lo previsto en la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, Decreto dos mil doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, y Bases de Coordinación de las Direcciones Generales de dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Dicho proyecto implica las siguientes actuaciones en los setecientos cinco coma cuatrocientos veinte kilómetros cuadrados de su cuenca alimentadora.

Uno, Consorcio, adquisición o expropiación de terrenos en una superficie de veintiocho mil cuatrocientas una hectáreas

que se especifican. Como quiera que el ritmo de los trabajos de repoblación deberá supeditarse a las disponibilidades de terreno y de conformidad con la Base tercera de las Bases de Coordinación de dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis ya citadas, la Dirección General de Obras Hidráulicas aplicará medios personales y económicos a la adquisición de los terrenos que se delimiten para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Dos. La acción del Patrimonio Forestal del Estado incrementando el ritmo de sus trabajos y obras en dicha cuenca hasta la repoblación de dieciocho mil novecientas hectáreas, y mejora de pastizales de alta montaña en dos mil ciento diez hectáreas.

Tres. La acción del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur en siete mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Beninar, en las provincias de Granada y Almería, con la extensión y desarrollo que en él se definen.

Artículo segundo.—Declarar la Utilidad Pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de que se trate y la necesidad de su ocupación por el procedimiento de urgencia.

Artículo tercero.—Los procedimientos expropiatorios que hayan de seguirse serán acordados por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta del de Agricultura, en aquellos casos en que no fuera posible llegar a un acuerdo con los propietarios para el consorcio o para la adquisición directa. Los fondos necesarios para las referidas expropiaciones de fincas serán de cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—Los terrenos así expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, en los que, según el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal que se aprueba en el artículo primero, corresponda actuar al Patrimonio Forestal del Estado, serán entregados a éste para su repoblación forestal, previo el establecimiento de un consorcio con la Confederación Hidrográfica del Sur.

La Confederación Hidrográfica del Sur, por medio de su Servicio de Aplicaciones Forestales, ejecutará los trabajos en la zona señalada en el mismo proyecto.

Artículo quinto.—La ejecución de los trabajos hidrológico-forestales proyectados, compete al Patrimonio Forestal del Estado, con la coordinación establecida en el proyecto y la que en lo sucesivo convenga establecer con el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur, al amparo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres del Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1664/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pierre Harmel.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Pierre Harmel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1665/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Jean Rey.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Jean Rey, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1666/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Eduardo Martino.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Eduardo Martino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1667/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Helmut Sigrist.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Helmut Sigrist,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1668/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Félix Redondo Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Félix Redondo Sánchez, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de asociación ilícita y de otro de propaganda ilegal a las penas de cinco meses de arresto menor por el primer delito y a la de un año de prisión menor y multa de diez mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Félix Redondo Sánchez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1669/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Peter Hans Hennings.*

Visto el expediente de indulto de Peter Hans Hennings, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.